

Parque Eólico Las Lilas SpA

EN LO PRINCIPAL: Solicita Concesión Eléctrica Definitiva, para proyecto denominado “**Línea Eléctrica 1x220 kV SE PE Las Lilas – Subestación Seccionadora Las Lilas**”, que indica. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña Documentos; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Casilla que se indica.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

PATRICIO PARRA VILLALOBOS, ingeniero, cédula nacional de identidad N° 10.016.717-4, en representación de la solicitante **PARQUE EÓLICO LAS LILAS SpA**, correo electrónico pparra@comtec-chile.cl, en adelante e indistintamente el solicitante o peticionario, sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 77.630.419-0, ambos domiciliados en Cerro El Plomo 5420, oficina 2002, piso 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

Que, en conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, publicado con fecha 05.02.2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y; Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, Decreto Supremo N°327 de 1997 del Ministerio de Minería y sus posteriores modificaciones; es que vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgue a mi representada **PARQUE EÓLICO LAS LILAS SpA.**, concesión eléctrica definitiva por plazo de carácter indefinido, para establecer el proyecto de transmisión en la comuna de Los Ángeles, Provincia del Biobío, Región del Biobío, denominado “**Línea Eléctrica 1x220 kV SE PE Las Lilas – Subestación Seccionadora Las Lilas**”, en adelante e indistintamente como “**LT Las Lilas**” o “**El Proyecto**”.

DESCRIPCIÓN, OBJETIVO Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

Parque Eólico Las Lilas SpA, tiene contemplado desarrollar las obras correspondientes a la “**Línea Eléctrica 1x220 kV SE PE Las Lilas – Subestación Seccionadora Las Lilas**”, en adelante e indistintamente como “**LT Las Lilas**” o “**El Proyecto**”. En cuanto al objetivo del proyecto será evacuar la energía generada por el Parque Eólico Las Lilas (instalación proyectada), en adelante e indistintamente como el “**Parque**” o “**Parque Eólico**”, desde la “**Subestación Elevadora PE Las Lilas**” (proyectada) que se encuentra ubicada al interior del Parque, mediante la **LT Las Lilas**, objeto de la presente solicitud de concesión, hacia la Subestación Seccionadora las Lilas (instalación proyectada), la cual se conectará con el circuito N°1 de la “**Línea 2x220 kV Los Notros – Charrúa**” (instalación existente y propiedad de Transelec S.A.), para luego inyectar dicha energía eléctrica generada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

La “**Línea Eléctrica 1x220 kV SE PE Las Lilas – Subestación Seccionadora Las Lilas**” en cuanto a sus características descriptivas será de tipo aéreo, de simple circuito en 220 kV y con una capacidad proyectada de evacuación de 200 MVA.

Parque Eólico Las Lilas SpA

En lo relativo al trazado, la longitud total del proyecto será de 5.712,48 metros y que comenzará en el punto marco de línea (ML) de la Subestación Elevadora PE Las Lilas (en adelante, “ML PE Las Lilas”), ubicada al interior de la Subestación Elevadora PE Las Lilas, en las coordenadas UTM WGS84 18 Sur Este [m] 755.483,91 y Norte [m] 5.877.773,07 y finalizará su recorrido en el marco de línea (ML) de la Subestación Seccionadora Las Lilas (en adelante, “ML SE Seccionadora Las Lilas”), en las coordenadas UTM WGS84 18 Sur Este [m] 759.795,26 y Norte [m] 5.878.991,86.

Por su parte, en cuanto a la longitud de concesión del proyecto, será de 5.672,55 metros. Esta longitud comienza en el Punto Inicio de Concesión Eléctrica (P.I.), ubicada en las coordenadas UTM WGS84 18 Sur, Este [m] 755.502,70 y Norte [m] 5.877.767,39 y continua hasta el Punto de Terminación de Concesión Eléctrica (P.T.), ubicada en las coordenadas UTM WGS84 18 Sur, Este [m] 759.784,41 y Norte [m] 5.878.974,70. La longitud por la que se solicita concesión se justifica toda vez que no se pide servidumbre eléctrica ni al interior del Parque Eólico Las Lilas, ni de la Subestación Elevadora PE Las Lilas ni de la Subestación Seccionadora Las Lilas, las cuales todas corresponden a instalaciones proyectadas y que no son parte de la presente solicitud de concesión dado que sólo son mencionadas para efectos de mostrar la completitud y contexto del proyecto.

Sobre los predios particulares, se solicita constitución legal de servidumbre en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE). Además, el proyecto no contempla cruces sobre Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP).

El proyecto en cuanto a su ubicación se localiza en la comuna de Los Ángeles, Provincia del Biobío, Región del Biobío.

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° letra j) y el artículo 31°, ambos de la LGSE, la concesión eléctrica definitiva que por este acto se solicita, es por plazo indefinido.

LISTADO DE PREDIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO

El detalle de las propiedades afectadas por el proyecto se muestra en el documento acompañado denominado: “Listado de Predios Afectados”. Se hace presente que el trazado del proyecto no considera atravesar bienes fiscales ni bienes municipales ni ocupará bienes nacionales de uso público.

DECLARACIÓN DE CRUCES Y PARALELISMOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25° letra i) de la Ley General de Servicios Eléctricos, se hace presente que el trazado del proyecto no considera cruces con líneas eléctricas o instalaciones existentes. Asimismo, la **Línea Eléctrica 1x220 kV SE PE Las Lilas – Subestación Seccionadora Las Lilas**, no presenta paralelismos con líneas eléctricas existentes.

Parque Eólico Las Lilas SpA

CRONOGRAMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN Y TÉRMINO DE LAS OBRAS

El plazo de inicio y término de las obras en cuanto a su duración se estima en 17 meses. Respecto al inicio de las obras del proyecto, comenzará transcurridos 12 meses posteriores a la publicación del Decreto Supremo que otorga la concesión en el Diario Oficial. Sin perjuicio de lo anterior, las obras pueden iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado en el evento que se obtengan todas las autorizaciones, derechos que lo habiliten para ello y acuerdos voluntarios con los propietarios de los predios afectados por el proyecto.

El cronograma del proyecto se detalla a continuación:

ITEM	ETAPAS	MESES																
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
1	Ingeniería de detalle																	
2	Procedimientos y adquisición de compras de suministros																	
3	Inspección Técnica de las Obras (ITO's)																	
4	Instalación de Faenas																	
5	Construcción de la línea, Obras Civiles y de Montaje																	
6	Obras eléctricas (Tendido)																	
7	Pruebas y puesta en servicio																	

PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto total de las obras que se ejecutarán asciende a la suma de \$5.044.855.122 pesos chilenos (cinco mil cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento veintidós pesos chilenos). La fecha del presupuesto es de **02.01.2025**. El desglose del costo total de las obras se especifica en la Memoria Explicativa de las Obras.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica; y su Reglamento, Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería del año 1997, y sus posteriores modificaciones; solicito al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgar a mi representada "**PARQUE EÓLICO LAS LILAS SpA.**", concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer el proyecto de transmisión denominado "**Línea Eléctrica 1x220 kV SE PE Las Lilas – Subestación Seccionadora Las Lilas**".

Parque Eólico Las Lilas SpA

EN EL PRIMER OTROSÍ: Sírvase Excelentísimo Señor Presidente, tener por acompañados, en formato digital (PDF), los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

- 1) Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva;
- 2) Memoria Explicativa de las Obras;
- 3) Memoria Franja de seguridad;
- 4) Plano General de las Obras;
- 5) Planos Especiales de Servidumbre;
- 6) Listado de Predios Afectados;
- 7) Certificado de Instalador Eléctrico SEC;
- 8) Cédula de Identidad Instalador Eléctrico.
- 9) Copia de los antecedentes sociales de **PARQUE EÓLICO LAS LILAS SpA**, que incluyen:
 - i. Copia Constitución y protocolización Extracto de Constitución de Sociedad por Acciones Parque Eólico Las Lilas SpA ante notario Domingo Hernán Cuadra Gazmuri, de fecha 30 de junio de 2022.
 - ii. Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago de la Sociedad por Acciones Parque Eólico Las Lilas SpA, que rola a fojas 50976, número 22757 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2022, de fecha 20 de marzo de 2025.
 - iii. Certificado de vigencia de la Sociedad por Acciones Parque Eólico Las Lilas SpA, que rola a fojas 50976, número 22757 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2022 otorgado con fecha 05 de febrero de 2025;
 - iv. Certificado de vigencia de poderes de la Sociedad por Acciones Parque Eólico Las Lilas SpA, que rola a fojas 50976, número 22757 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2022 otorgado con fecha 10 de febrero de 2025;
 - v. Publicación DO de la Constitución de Sociedad por Acciones Parque Eólico Las Lilas SpA, con fecha 30 de Junio de 2022. CVE 2149933.
 - vi. Cédula de identidad del representante legal de la empresa.
 - vii. E-RUT de la empresa Parque Eólico Las Lilas SpA.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: En virtud de lo dispuesto en la Circular Nº 2607, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de fecha 25 de marzo de 2020, vengo en señalar el correo electrónico pparra@comtec-chile.cl para efectos de las comunicaciones y notificaciones que deban ser puestas en conocimiento a Parque Eólico Las Lilas SpA., por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

En espera de su favorable acogida,



Patricio Parra Villalobos
PARQUE EÓLICO LAS LILAS SpA.